



CUT: 85261-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1399-2025-ANA-AAA.JZ

Piura, 09 de julio de 2025

VISTO:

CUT	85261-2025	Fecha	29 de abril de 2025
COMITE DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL LA COLPA Y LA CHILCA			
Representado por:			Documento
			DNI 26685802
Informe Formalización			Fecha
0020-2025 - ANA-AAA.JZ-ALA.J-JMVG			09 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 0020-2025 ANA-AAA.JZ-ALA.J-JMVG, de la Administración Local de Agua Jequetepeque.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque CANAL LA COLPA Y LA CHILCA, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 2.700 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 757497.00000mE y 9242124.00000mN, DATUM WGS84, zona 17, políticamente en el distrito de San Silvestre De Cochán, provincia de San Miguel, departamento Cajamarca.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 46774.00 m³/año, para uso Agrícola, a favor de "COMITE DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL LA COLPA Y LA CHILCA", conformado por 7 usuarios y 7 predios, conforme al siguiente detalle:

Titular			
COMITE DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL LA COLPA Y LA CHILCA			
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso	
Productivo	Licencia	Agrícola	
Bloque riego			Área servicio

CANAL LA COLPA Y LA CHILCA				2.700(ha)	
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Cajamarca		
		Prov.	San Miguel		
		Dist.	San Silvestre De Cochan		
	Administrativa	AAA	Jequetepeque Zarumilla		
		ALA	Jequetepeque		
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 17, E:757497.00, N:9242124.00			
Origen de fuente natural: Superficial		Quebrada LA CHILCA			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:17 E:757672.00 N:9242129.00			
Volumen otorgado anual (m³)		46774.0			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
5058.0	3390.0	3489.0	3646.0	4219.0	3649.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
3803.0	3835.0	3559.0	3242.0	3915.0	4969.0

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que, a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITE DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL LA COLPA Y LA CHILCA y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO LOPEZ BETANCOHURT

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA